

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, junio 26 de 2006
Código del Proyecto	2.05.02
Denominación del Proyecto	Colonia de Vacaciones
Período sobre los que se efectuaron procedimientos	Año 2004
Programas auditados	Programa 3334/5527/5529 – Secretaría de Educación.
Unidad Ejecutora	Unidad de Proyectos Especiales
Objeto de la auditoría	Jurisdicción 55 – Programa 3334/5527/5529 – Inciso 3 (excepto alquileres).
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de las compras y contrataciones de servicios.
Limitaciones al alcance	✓ De la documentación proporcionada por el organismo, no surgió si la contratación del transporte fue realizada a valores inferiores a los presentados por los oferentes en la Contratación Directa 18/2003, posteriormente dejada sin efecto, como así tampoco la modificación de especificaciones en relación a la prestación del servicio. ✓ No se pudieron verificar 11 de las 12 ofertas presentadas de la Contratación Directa N° 19/04, por no haber sido proporcionadas oportunamente al equipo auditor¹, ni constar las mismas en las actuaciones referenciadas. ✓ No se tuvo acceso a los remitos de transporte por haber sido destruidos.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	19/11/2005 al 31/03/2006.
Hallazgos	✓ Se verificó la inexistencia de canales de comunicación formales entre las distintas Jurisdicciones integrantes del Programa, como así también la inexistencia de control interno y de controles por oposición. ✓ No hay constancia que la contratación del transporte fue realizada a valores inferiores a los presentados por los oferentes en la Contratación Directa 18/2003, dejada sin efecto. Como así tampoco la modificación de especificaciones técnicas con relación a la prestación del servicio. ✓ No se encuentran agregadas a las actuaciones las 12 ofertas presentadas en la Contratación Directa 19/04, ni fueron

¹ Nota DGCFyC N° 202/06

	proporcionadas 11 de las mismas por encontrarse extraviadas² ✓ No se tuvo acceso a los remitos de transporte por haber sido destruidos. ✓ A excepción de la Contratación Directa N° 19/04, todas las erogaciones verificadas se efectuaron utilizando el mecanismo establecido por el Decreto 1370/01, no existiendo en ningún caso constancia de que tales gastos <i>"justificadamente (no pudieron) ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de contrataciones"</i>.³ ✓ No se pudo verificar la existencia de procedimiento alguno ajustado a una normativa, aún de excepción, que permita establecer el criterio utilizado para la selección de los proveedores del servicio de transporte. ✓ Se verificó que no obran registros de la modalidad empleada para proceder a solicitar las raciones alimentarias a los diversos proveedores, como así tampoco constancias de remitos diarios que respalden el servicio prestado. ✓ Existiendo un marco regulatorio vigente para la prestación del servicio de comedor durante el receso escolar (Lic. Púb. 24/03), se utilizó sin justificación el mecanismo de excepción previsto en el Decreto 1370/01 por la inexistencia del dictado del acto administrativo que dispusiere la prórroga de dicho servicio. ✓ Se verificó que la Licitación para la provisión del servicio de comidas de la Colonia de Vacaciones de Invierno para personas con capacidades especiales, a pesar de haber sido solicitada con una antelación que permitía la aplicación de los procedimientos establecidos en el Decreto 5720/72, debió ser archivada por resultar extemporánea, lo que originó la utilización del mecanismo excepcional previsto en el Decreto 1370/01.
Conclusiones	El Programa Colonia de Vacaciones 2004, del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, tuvo la particularidad de haberse implementado conjuntamente entre la Dirección General de Educación y la Dirección General de Coordinación Financiera, Contable y Patrimonial dependientes de la Secretaría de Educación y la Dirección General de Deportes dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Planeamiento Urbano. A pesar de que el Decreto 2635/GCABA/03 estableció, que la UPE promoviera las contrataciones de bienes y servicios ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, con el objeto de optimizar la gestión de la correspondientes contrataciones como la calidad de bienes y servicios (art. 5to.), únicamente se aplicó tal normativa para la

² Nota DGCFyC N° 202/06

³ Decreto 1370/01 – Art. 1. d)

	compra realizada por la Contratación Directa N° 19/04; las restantes, oportunamente mencionadas en el cuerpo del presente informe, quedaron sin efecto acarreando el uso injustificado del Decreto 1370/01. Se ha observado inexistencia de planificación como así también un alto grado de informalidad y de desprolijidad administrativa, puestas estas últimas de manifiesto en la falta de documentación respaldatoria de los criterios utilizados para la selección de proveedores y de los motivos que justificarían la utilización del Decreto 1370/01 en tanto procedimiento de excepción. En consecuencia se considera que la informalidad de los procedimientos y el incumplimiento de la normativa aplicable impactan negativamente sobre los principios de eficacia, eficiencia y economía. La Auditoría General de Buenos Aires resuelve remitir copia del presente Informe Final a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de esta Ciudad, a los efectos de desinsacular el Juzgado de Instrucción para que lleve adelante la investigación por la presunta comisión de los delitos previstos en los art. 248 y 249 del Código Penal.
--	---